

SECRETARIA: MAJAGUAL, 1 DE AGOSTO DE 2024

SECRETARIA, Señor Juez: Informo a usted, se encuentra pendiente de reconocerle personería jurídica al abogado de la parte demandante.

A su Despacho señor, para que provea.

YAIR JOSE ATENCIA ACOSTA
Secretario



Majagual, Sucre, Primero (01) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

**RADICACION: N° 2017-00198-00
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. C.I.S.A.
DEMANDADO: EVER JULIO TAFUR MONTESINO**

CONSIDERACIONES

En atención a la nota de secretarial y al memorial radicado por el profesional del derecho, Nos señalan los artículos 73 y 74 lo siguiente:

Artículo 73. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública.

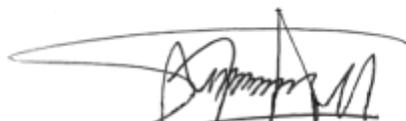
El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas. Resaltado es nuestro.

Observando el poder adjuntado por el abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE, nos podemos dar cuenta que cumple con todas las exigencias establecidas en el artículo 74 del C.G.P; siendo así, el Despacho accederá al reconocimiento de personería jurídica en los términos del memorial poder.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE a él abogado SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificada con C.C. N° 18.939.151 y tarjeta profesional N°. 67.056 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandante, conforme al memorial poder otorgado.


NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



**JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa185416798ca4a13d744881c2d82530691ac665d501771d0c792e0dc12f006**

Documento generado en 01/08/2024 11:03:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**